



"Trabajando por una nación sin corrupción"

**INFORME DE AUDITORÍA INTEGRAL: FINANCIERA, CUMPLIMIENTO
LEGAL Y DE DESEMPEÑO AL PRÉSTAMO BCIE No.1706 PROYECTO
CONSTRUCCIÓN MERCADO PERISUR**

INFORME N° 01-2016-FDP

TEGUCIGALPA M.D.C., 29 JUNIO DEL 2016





"Trabajando por una nación sin corrupción"

**DIRECCION DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO FISCALIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA**

**INFORME DE AUDITORÍA INTEGRAL: FINANCIERA, CUMPLIMIENTO
LEGAL Y DE DESEMPEÑO AL PRÉSTAMO BCIE No.1706 PROYECTO
CONSTRUCCIÓN MERCADO PERISUR**

**PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DEL 2005
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014**

INFORME N° 01-2016-FDP

TEGUCIGALPA M.D.C., 29 JUNIO DEL 2016

Tegucigalpa, MDC, 29 de Junio, 2016

Oficio No. Presidencia-2523/2016-TSC

Msc

Wilfredo Rafael Cerrato Rodríguez

Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas
Su Despacho.

Señor Secretario de Estado:

Adjunto encontrara el Informe N° 01-2016-FDP de la Auditoría Integral: Financiera, de cumplimiento legal y de Desempeño al préstamo No. 1706 contratado en el año 2005 por el Gobierno de Honduras con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) para la Construcción del Proyecto Mercado PERISUR practicada a la Dirección General de Crédito Público en la Secretaría de Finanzas y la Alcaldía Municipal del Distrito Central como ejecutor del Proyecto por el período del 01 de enero del 2005 al 31 de diciembre de 2014. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 36, 37, 42, 43, 44, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras y los Marcos Rectores del Control Interno, Principios y Buenas Prácticas Internacionales

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones, se encontraron hechos de importancia que inciden en la gestión de la Institución y por ende del País de las que se derivan Hallazgos, Recomendaciones y pliegos de responsabilidades civiles y administrativos que serán notificados oportunamente de forma individual

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la Institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

"Trabajando por una nación sin corrupción"



Oficio No. Presidencia-2523/2016-TSC

En atención a lo anterior, le solicito respetuosamente presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este Oficio para su aprobación, lo siguiente:

- 1) Un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del Informe; y,
- 2) Las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el Plan.

Atentamente,

Miguel Ángel Mejía Espinoza
Magistrado Presidente

Tegucigalpa, MDC, 29 de junio, 2016

Oficio No. Presidencia-2524/2016-TSC

Señor

NASRY ASFURA

Alcalde Municipal del Distrito Central
Su Despacho

Señor Alcalde:

Adjunto encontrara el Informe N° 01-2016-FDP de la Auditoría Integral: Financiera, de cumplimiento legal y de Desempeño al préstamo No. 1706 contratado en el año 2005 por el Gobierno de Honduras con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) para la Construcción del Proyecto Mercado PERISUR practicada a la Dirección General de Crédito Público en la Secretaría de Finanzas y la Alcaldía Municipal del Distrito Central como ejecutor del Proyecto por el período del 01 de enero del 2005 al 31 de diciembre de 2014. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 36, 37, 42, 43, 44, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras y los Marcos Rectores del Control Interno, Principios y Buenas Prácticas Internacionales.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones, se encontraron hechos de importancia que inciden en la gestión de la Institución y por ende del País de las que se derivan Hallazgos, Recomendaciones y Pliegos de Responsabilidades Civiles y Administrativos que serán notificados oportunamente de forma individual

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la Institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Oficio No. Presidencia-2524/2016-TSC

En atención a lo anterior, le solicito respetuosamente presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este Oficio para su aprobación, lo siguiente:

- 1) Un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del Informe; y,
- 2) Las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el Plan.

Atentamente,

Miguel Angel Mejía Espinoza
Magistrado Presidente

CONTENIDO

CAPITULO I.....	1
INFORMACION INTRODUCTORIA.....	1
A. MOTIVOS DEL EXAMEN.....	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN.....	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN.....	2
D. METODOLOGÍA.....	2
E. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS.....	3
F. MARCO LEGAL.....	4
G. ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	4
H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES.....	5
CAPITULO II.....	6
CONTROL INTERNO.....	6
A. EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO.....	6
B. HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO.....	7
CAPITULO III.....	16
CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD.....	16
CAPITULO IV.....	18
RUBROS O AREAS EXAMINADAS.....	18
CAPITULO V.....	22
A. HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.....	22
B. HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A RESPONSABILIDADES CIVILES.....	32
CAPITULO VI.....	37
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	37
CONCLUSIONES.....	37
RECOMENDACIONES GENERALES.....	38

Abreviaturas y Siglas

ACI	Asociación de Consultores en Ingeniería S. De R. L.
A.M.D.C.	Alcaldía Municipal del Distrito Central
BCIE	Banco Centroamericano de Integración Económica
BCH	Banco Central de Honduras
BANASUPRO	Suplidora Nacional de Productos Básicos
CP-PO	Departamento de Operaciones de la DGCP
DFDP	Departamento de Fiscalización de Deuda Pública
DeMPA	Evaluación del Desempeño del Manejo de la Deuda Pública
DEG	Derechos Especiales de Giro
DM-AMDC	Despacho Municipal de la AMDC
DGCP-CC	Departamento de Control de Calidad de la DGCP
DGCP-DME	Departamento de Monitoreo de Financiamiento Externo de la DGCP
DGCP	Dirección General de Crédito Público
DGIP	Dirección General De Inversión Pública
F-01	Formulario de Ejecución del Gasto
GF-AMDC	Gerencia Financiera de la AMDC
GERHON	Gerencia de Honduras del BCIE
IDA	Asociación Internacional de Desarrollo
INE	Instituto Nacional de Estadística Honduras
LOTSC	Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas
NOGECI	Normas Generales De Control Interno
OSDE	Oficios de Servicio de Deuda Externa
PRECI	Preceptos de Control Interno Institucional
PRICI	Principios de Control Interno Institucional
PIP	Programa de Inversión Pública
POA	Plan Operativo Anual
PATH	Programa de Administración de Tierras de Honduras
SEFIN	Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas
SIGADE	Sistema de Gestión y de Análisis de Deuda
SIAFI	Sistema de Administración Financiera Integrada
TSC	Tribunal Superior de Cuentas
UEPEX	Modulo Unidades Ejecutoras de Préstamos Externos
UEPG	Unidad de Planeación y Evaluación de la Gestión
UNCTAD	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

CAPITULO I

INFORMACION INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

El Tribunal Superior de Cuentas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 222 reformado de la Constitución de la República y en uso de las facultades que le confiere los artículos 3, 5, 7, 36, 37, 43, 44 y 45 (incisos 1, 2, 3, 5), 46 de la “Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas”, de la República de Honduras (Decreto 10-2002-E), donde se establece como atribución principal: la función de la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos del Estado y como atribución de control: ejercer control de la legalidad y regularidad de las obligaciones financieras del Estado, gestión y uso de los recursos, efectuamos una **Auditoría Integral: Financiera, Cumplimiento Legal y de Desempeño al préstamo BCIE No. 1706** contratado por el Gobierno de Honduras con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) para la construcción del proyecto Mercado PERISUR, por el período del 1 de enero del 2005 al 31 de diciembre del 2014.

El presente informe resume el resultado del examen realizado a los procesos de Negociación y Contratación, Monitoreo, Seguimiento y Supervisión de la ejecución de los fondos contratados con el BCIE para financiar el proyecto construcción del mercado PERISUR, ubicado en la salida a la zona sur en la ciudad de Comayagüela Municipio del Distrito Central; así como el registro de las operaciones del pago del servicio de la deuda realizadas por el Departamento de Operaciones para verificar la integridad de los datos ingresados en el SIGADE. Para lo cual se realizó la actualización del control interno de las actividades realizadas por los Departamentos de Negociación de Financiamiento Externo, Monitoreo de Financiamiento Externo y Operaciones.

De acuerdo al resultado de la actualización del control interno y nivel de riesgo se seleccionaron los Departamentos de Negociación de Financiamiento Externo, Monitoreo de Financiamiento Externo y Operaciones de la Dirección General de Crédito Público.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Objetivo General

Determinar la eficiencia eficacia y economía en el logro de los objetivos y metas del proyecto de construcción del mercado PERISUR, así como evaluar el proceso de contratación del préstamo No.1706 por parte del Gobierno Central y los factores que limitaron su ejecución.

Objetivos Específicos

- 1) Determinar el logro de los objetivos y metas contenidos en el Decreto No. 282-2005 Proyecto de construcción de Mercado PERISUR.
- 2) Analizar el eficaz desempeño mostrado en la suscripción de préstamo BCIE No. 1706 del Gobierno Central.
- 3) Analizar las causas que imposibilitaron la ejecución del proyecto construcción mercado PERISUR.
- 4) Determinar la responsabilidad de las Instituciones involucradas en la administración, ejecución, supervisión y monitoreo del proyecto construcción mercado PERISUR.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de expedientes del préstamo BCIE No.1706 que contiene la documentación soporte de las operaciones realizadas desde el proceso de negociación, ejecución y registro en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) administrado por la Dirección General de Crédito Público, en el período comprendido del 1 de enero del 2005 al 31 de diciembre del 2014, así como una actualización del Control Interno de los Departamentos de Negociación de Financiamiento Externo, Monitoreo de Financiamiento Externo y Operaciones de la Dirección General de Crédito Público (DGCP).

A su vez comprendió la revisión de la documentación relacionada con el proyecto construcción mercado PERISUR de los años 2006 al 2008 encontrada en los archivos de la Gerencia de Contrataciones de la Alcaldía Municipal del Distrito Central ubicada en las oficinas de la AMDC en la Col. 21 de octubre y de las actas de las Sesiones Corporativas correspondiente a los años 2006-2010.

D. METODOLOGÍA

Para efectos de la auditoría al convenio de préstamo BCIE No. 1706 Proyecto Construcción del Mercado PERISUR se realizaron las siguientes actividades:

1. Recopilación y análisis de la normativa legal aplicable para la contratación de empréstitos del Estado de Honduras, monitoreo y seguimiento, registro y pago del servicio de la deuda en el SIGADE en la DGCP y sus operaciones de ejecución en el AMDC.
2. Se realizó la actualización del control interno de los Departamentos de Negociación de Financiamiento Externo, Monitoreo de Financiamiento Externo y Operaciones de la

Dirección General de Crédito Público (DGCP); en base a la aplicación de cédulas de cumplimiento aplicados a los procesos que realizan los departamentos en las actividades de Negociación y Contratación del préstamo, Monitoreo y Supervisión de la ejecución de los proyectos y las operaciones de registro en el sistema SIGADE y su documentación soporte.

3. Entrevistas con los jefes de departamentos y personal operativo involucrado en la gestión del préstamo BCIE 1706 en la DGCP.
4. Revisión y análisis de la documentación relacionada con el proyecto construcción del mercado PERISUR.
5. Visita de campo y entrevista con Directivos del Mercado PERISUR.
6. Levantamiento de declaraciones juradas con los funcionarios y empleados de la Dirección General de Crédito Público y de la Alcaldía Municipal del Distrito Central que ocuparon puestos de dirección y que estuvieron involucrados en las distintas operaciones que se llevaron a cabo durante la ejecución del proyecto.
7. Inspección de archivos de la Gerencia de Licitaciones y Contrataciones de la Alcaldía Municipal del Distrito Central ubicadas en la Colonia 21 de octubre.
8. Visita a las instalaciones de la empresa Asesores y Consultores en Ingeniería S. de R.L. de C.V.
9. Inspección de las actas de las sesiones de la Corporación Municipal de los años 2005 a 2010 en la Secretaria Municipal.

E. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

El monto de los recursos examinados en la auditoría al préstamo BCIE No.1706 asciende a **CATORCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (14,777,898.46).**

MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

PRÉSTAMO BCIE No. 1706

DESCRIPCION	DOLARES	LEMPIRAS
Comisión de Compromiso	425,256.43	8,211,910.76
Intereses	53,628.31	1,048,517.40
Capital	53,056.89	1,065,635.85
Desembolsos	235,808.04	4,455,616.50
TOTAL FONDOS EXAMINADOS	767,749.67	14,777,898.46
Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Depto. de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público. Ver anexo No.1 Factor de Cambio		

F. MARCO LEGAL

1. Constitución General de la República
2. Código Civil Título II Capítulo I Disposiciones Generales
3. Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas
4. Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas
5. Ley Orgánica del Presupuesto.
6. Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.
7. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
8. Normas Técnicas del Subsistema de Crédito Público
9. Normas Técnicas de Inversión Pública
10. Marcos Rectores del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos
11. Convenio del préstamo externo BCIE No. 1706
12. Principios de la UNCTAD (Conferencia de las Naciones Unidas Sobre Comercio y Desarrollo)
13. Manual de Funciones y Procedimientos de la Dirección General de Crédito Público.
14. Manual del DeMPA (Herramienta para la Evaluación del Desempeño de la Gestión de la Deuda)
15. Manual del Sistema SIGADE (Sistema de Gestión y de Análisis de la Deuda)
16. Manual del Sistema SIAFI (Sistema de Administración Financiera Integrada)
17. Acuerdo No.855 de las Normas Técnicas para el Manejo de archivos
18. Ley de Municipalidades

G. ESTRUCTURA ORGÁNICA

La organización de las Oficinas de la Deuda se fundamenta en el concepto de la segregación de actividades en tres áreas básicas: Front, Middle y Back office, donde la Front Office es responsable por la movilización de recursos, tanto de fuentes externas como internas, la Middle Office es responsable por el análisis de sostenibilidad de la deuda, elaboración de la propuesta de Política de Endeudamiento Público, análisis de portafolio, riesgo y pasivos contingentes, emisión de dictámenes para endeudamiento municipal y entes descentralizados, y el back office es el responsable del registro de las transacciones y operaciones de financiamiento público, incluye el pago del servicio de la deuda y el registro de convenios y desembolsos de financiamiento en los sistemas destinados para este propósito, además de la operatividad y mantenimiento del SIGADE en coordinación con la UDEM; el control de la calidad de las operaciones y de los procesos para el registro de los mismos, asegurar la integridad física de la documentación de la DGCP, ya sea en medios magnéticos o físicos. **Ver Estructura Orgánica en el Anexo No.4**

H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron en el periodo examinado tanto en la Dirección General de Crédito Público como en la Alcaldía Municipal del Distrito Central se detallan en el **Anexo No.5**

Tegucigalpa, MDC., 29 de Junio de 2016

MSC

Wilfredo Rafael Cerrato Rodríguez

Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas

Su Despacho.

Señor Secretario de Estado:

Hemos realizado una Evaluación de Control Interno a los procesos administrativos de la deuda pública específicamente del préstamo BCIE No. 1706 efectuados por la Dirección General de Crédito Público por el período comprendido del 01 de enero del 2005 al 31 de diciembre del 2014.

La evaluación se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; y Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 36, 37, 42, 43, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras, Marcos Rectores del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos y las Buenas Practicas Internacionales. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la evaluación se tomó en cuenta su estructura de Control Interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras y administrativas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La Administración de la Secretaría de Finanzas es la responsable de establecer y mantener una estructura de Control Interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe hemos clasificado las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- Evaluación de Control Interno.
- Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, obtuvimos una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó los hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que explicamos en detalle en la sección correspondiente al Capítulo II

Lic. Lourdes Iveth Sosa M.

Jefe Depto. Fiscalización de Deuda Pública

Lic. Ana Cristina Cortes L.

Jefe de Equipo de la Auditoría

Lic. Lorena Patricia Matute

Sub Directora de Fiscalización

CAPITULO II CONTROL INTERNO

A. EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

La evaluación del control interno se fundamentó en los resultados del examen realizado a los expedientes del préstamo BCIE No. 1706 contratado por el Estado de Honduras con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) para la construcción del mercado PERISUR el 26 de agosto del 2005 y que se mantuvo vigente hasta mayo del 2014, donde se evaluaron los procesos y actividades que realizan los Departamentos de Negociación de Financiamiento Externo y Departamento de Monitoreo de Financiamiento Externo que son los encargados de los procesos de negociación y del seguimiento y monitoreo de los contratos de financiamiento externo así como el Departamentos de Operaciones y Control de Calidad que son los encargados del registro de las operaciones de contratación, desembolso y pago del Servicio de la Deuda en los sistemas SIGADE y SIAFI y de la integridad de la base de datos del SIGADE de acuerdo al Manual de Funciones y Procedimientos de la Dirección General de Crédito Público.

Para actualizar el control interno se revisó el expediente del préstamo BCIE No. 1706 de los Departamentos de Negociación de Financiamiento Externo, de Monitoreo de Financiamiento Externo y de Operaciones, como resultado se determinó falta de documentación en los expedientes del préstamo BCIE 1706 en los departamentos mencionados, situación que afecto la revisión de los procesos. Es importante dejar constancia que en anteriores auditorias se les ha realizado recomendaciones en cuanto a esta deficiencia, pero la misma persiste lo que evidencia una falta de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por este órgano contralor, lo que les podrá acarrear responsabilidades administrativas.

Debido a la falta de soporte documental de las operaciones realizadas a nivel de negociación del préstamo como de las operaciones realizadas en la ejecución del mismo en la DGCP, se solicitó colaboración al Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para que proporcionara copia del expediente del préstamo BCIE 1706, sin embargo no se obtuvo la colaboración solicitada pese a que el mismo se requirió a través del Gobernador por Honduras ante dicho organismo regional, aun y cuando se siguieron los procedimientos y canales para la solicitud de información.

Como resultado de la Evaluación del Control Interno de la DGCP se presentan los siguientes hallazgos:

1. Expediente del préstamo BCIE 1706 en la DGCP no cuenta con toda la documentación soporte de las transacciones realizadas en el proceso de negociación, contratación y seguimiento.
2. Las Funciones son asignadas de manera verbal a los jefes y personal operativo de la DGCP.

3. No existe coordinación de actividades entre los departamentos que controlan la deuda externa en la DGCP-SEFIN
4. El Sistema de Gestión y de Análisis de la Deuda VERSION 5.3 (SIGADE) no cuenta con Bitácora que registre las modificaciones y correcciones realizadas
5. No existe un Inventario de los expedientes de los convenios de préstamos y no son entregados formalmente para su administración.
6. Algunos funcionarios y empleados de la Dirección General de Crédito Público no realizaron supervisión y evaluación permanente sobre el desarrollo y ejecución del convenio de préstamo BCIE No.1706.

A. HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO

1. EXPEDIENTE DE PRÉSTAMO BCIE 1706 NO CUENTA CON TODA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LAS TRANSACCIONES REALIZADAS EN EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, CONTRATACIÓN Y SEGUIMIENTO

Al iniciar la auditoría: al préstamo BCIE 1706 construcción del mercado PERISUR contratado el 26 de agosto del 2005, por el Gobierno de Honduras con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), se solicitó a los Departamentos de Negociación de Financiamiento Externo y de Monitoreo de Financiamiento Externo de la DGCP el expediente, conformado por cada uno de estos departamentos con el objetivo de analizar la documentación que ampara el proceso de negociación, contratación, seguimiento, supervisión y evaluación del préstamo que debe estar archivada en cada uno de los expedientes que se manejan como soporte de las operaciones realizadas.

El expediente del proyecto construcción Mercado PERISUR proporcionado por el Departamento de Monitoreo de Financiamiento Externo no contiene la documentación soporte de las transacciones realizadas durante su ejecución en los años 2005-2014, encontrando que para dar cumplimiento al requerimiento de la Comisión de Auditoría procedieron a elaborarlo con parte de la documentación que fue recopilada en ese momento, por lo que el expediente reconstruido está incompleto al no contar con la documentación esencial que son el soporte de las operaciones desarrolladas cuando estuvo activo.

En igual situación se encuentra el expediente proporcionado por el Departamento de Negociación de Financiamiento Externo, por carecer de los documentos que soportan los procesos realizados en su contratación.

INCUMPLE CON:

MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO (NOGECI)

- **TSC-NOGECI V- 08** Documentación de Procesos y Transacciones
- **TSC-NOGECI VI-06** Archivo Institucional

NORMAS TECNICAS DEL SUBSISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO

- **Artículo 22** numeral 4

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DGCP

- Departamento de Control de Calidad

DeMPA

- **DPI- 12** Administración de la Deuda y Seguridad de los datos

CAUSA

Aunque la Dirección General de Crédito Público (DGCP), cuenta con un Marco normativo que regula la conformación y custodia de expedientes estos no se realizan de una manera diligente pues se observa que:

- Los expedientes de los prestamos aun cuando esta activos son enviados a un archivo General que maneja la Secretaria de Finanzas fuera de sus principales instalaciones
- No cuentan con expedientes digitalizados que permitan recuperar o consultar información en un momento dado tanto para los administradores del financiamiento como para los entes de Control.
- No existe un control implementado que garantice que los expedientes contengan la documentación que corresponda

EFECTO

La falta de documentación en los expedientes, que soporten las diferentes transacciones que se realizaron en la ejecución del proyecto y que constituyen una fuente de información valiosa y de evidencia para evaluar los diferentes procesos realizados en el desarrollo del mismo, dificulta a los Órganos Contralores realizar una verificación de lo actuado por la DGCP, el BCIE y la AMDC referente a la eficiencia y el control de las actividades en la administración de préstamos y pagos.

RECOMENDACIÓN No.1

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS AL DIRECTOR GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO

- Realizar una revisión exhaustiva de todos los expedientes de préstamos custodiados por los diferentes departamentos involucrados, desde su negociación y

contratación, monitoreo y seguimiento, pago del servicio de la deuda y cancelación; verificando que los expedientes cuenten con toda la documentación de respaldo generada en los diferentes procesos que conforman la gestión del préstamo, y proceder a completar los mismos, debiendo dejar reporte de estas revisiones.

- Mantener los expedientes de los préstamos vigentes, en un archivo especial dentro de la Dirección General de Crédito Público, por ser documentación que debe estar disponible en caso de necesitarse para realizar consultas relacionadas con la gestión del préstamo o para ser utilizada en la evaluación interna o externa de parte de los órganos contralores o las auditorías interna y externas; y enviarlos al archivo hasta 10 años después de ser reembolsado el financiamiento.

Se deberá observar lo establecido en las Normas Técnicas para el Manejo de Archivos de la Documentación Financiera del Sector Público.

2. LAS FUNCIONES SON ASIGNADAS DE MANERA VERBAL A LOS JEFES Y PERSONAL OPERATIVO DE LA DGCP.

Debido a que la documentación que se encuentra en los expedientes de los Departamentos de Negociación de Financiamiento Externo, Monitoreo de Financiamiento Externo y Operaciones se encuentra incompleta y siendo necesario concluir el trabajo de auditoría se procedió a realizar toma de Declaración Jurada a los Directores, Subdirectores, Jefes de los Departamentos de Monitoreo de Financiamiento Externo, Operaciones, Control de Calidad, Oficiales de Operaciones y Analistas encargados de la cartera del BCIE durante el período agosto del 2005 a diciembre del 2014, tiempo en que fue suscrito el préstamo y permaneció activo antes de ser desobligado para poder determinar las acciones realizadas en el tiempo durante estuvo en ejecución el préstamo.

Del resultado de las declaraciones realizadas a cada uno de los entrevistados se logró establecer que la asignación de funciones a los jefes y empleados al asumir su cargo, así como la entrega de cartera no se hace por escrito, las mismas se realizan de forma verbal.

INCUMPLE CON:

MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PUBLICOS NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO (NOGECI)

- **TSC-NOGECI III-05** Delegación de Autoridad
- **TSC-NOGECI V-05** Instrucciones por Escrito

DeMPA

- **DPI – 13** Separación de Funciones, Capacidad del Personal y Continuidad Operativa

CAUSA

La falta de conocimiento y aplicación de las normas existentes y de una política en la DGCP donde se establezca que las funciones, asignaciones e instrucciones a los funcionarios y empleados deben ser dadas de una manera clara, concisa y por escrito.

EFECTO

Designar verbalmente las labores a un subalterno puede ocasionar que estas sean mal interpretadas, olvidadas o que se obvien algunos procedimientos e instrucciones que generan problemas en el desarrollo de las actividades, lo que ha llevado a producir resultados insatisfactorios y adversos en el monitoreo y seguimiento del financiamiento, en detrimento de los objetivos institucionales y recursos estatales.

RECOMENDACIÓN No.2

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

Ordenar Al Director General de Crédito Público: Asignar por escrito a cada empleado de los diferentes departamentos que conforman la Dirección General de Crédito Público, las labores que de acuerdo al Manual de Funciones le corresponde ejecutar; debiendo archivar esta notificación con la firma del empleado al que se responsabiliza de las mismas, lo que permitirá verificar que la gestión fue realizada por los responsables de conformidad con la normativa legal, técnica y administrativa aplicable.

Asimismo, las asignaciones deberán ser actualizadas periódicamente para ajustarlas a los cambios y necesidades de los procesos de cada departamento.

3. NO EXISTE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES ENTRE LOS DEPARTAMENTOS QUE CONTROLAN LA DEUDA EXTERNA EN LA DGCP-SEFIN.

Del análisis de las declaraciones juradas brindadas por los funcionarios y empleados de la DGCP, de la documentación soporte de las actividades realizadas en la administración del préstamo BCIE 1706 y la evaluación del proceso de las operaciones y transacciones realizadas por los Departamentos de Monitoreo de Financiamiento Externo y Operaciones en la Dirección General de Crédito Público afines con el Préstamo BCIE 1706 Proyecto Construcción Mercado PERISUR, se detectó que no hubo comunicación, ni coordinación de actividades para el logro de los objetivos institucionales, ya que a pesar de que el Departamento de Operaciones consultó y detectó que la fecha límite de desembolso estaba vencida no mantuvo una comunicación permanente con el Departamento de Monitoreo de Financiamiento Externo para dar seguimiento al desarrollo del proyecto financiado con los fondos del préstamo BCIE 1706

INCUMPLE CON:

MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO (NOGECI)

- **TSC-NOGECI III-06** Acciones Coordinadas
- **TSC -NOGECI V-10** Registro Oportuno
- **TSC-NOGECI VI-01** Obtención y Comunicación Efectiva de Información

CAUSA

Aunque la DGCP cuenta con una estructura organizacional de acuerdo a estándares internacionales, no cuenta con una estrategia de comunicación y coordinación entre los departamentos encargados de administrar la deuda, con miras a establecer mecanismos de coordinación específicos tales como:

- Autorización y aprobación de transacciones
- Operaciones y procesos
- Supervisión, y seguimiento del financiamiento

EFEECTO:

Esta situación ocasionó que los departamentos de Monitoreo y Seguimiento y del Registro y Servicio de la Deuda no detectaran a tiempo los problemas que enfrentaba la ejecución del proyecto y analizar los costos financieros que representaba al Estado su paralización, por lo que no se buscaron las mejores alternativas para solucionar la problemática y evitar la paralización o tomar las mejores decisiones en cuanto a su continuidad.

RECOMENDACIÓN No.3

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

Instruir al Director General de Crédito Público diseñar e implementar una estrategia de coordinación y comunicación permanente entre áreas sobre las actividades y procesos que se realizan de manera conjunta o que involucra dentro de la ejecución a diferentes áreas.

La estrategia debe quedar establecida como un procedimiento y ser socializada con el personal involucrado, procurando realizar reuniones periódicas para informar el avance o grado de gestión de trámites que se estén llevando a cabo, hacer ayudas memoria de las reuniones y circularlas entre el personal para que se enteren de las disposiciones tomadas, debiendo supervisar que las instrucciones dadas se estén ejecutando.

4. EL SISTEMA DE GESTIÓN Y DE ANÁLISIS DE LA DEUDA (SIGADE) VERSIÓN 5.3 NO CUENTA CON BITACORA QUE REGISTRE LAS MODIFICACIONES Y CORRECCIONES REALIZADAS

El Sistema de Gestión y de Análisis de la Deuda (SIGADE), en su versión 5.3 donde se registran las operaciones relacionadas con la administración de la deuda pública no cuenta con una bitácora donde quede registrado el nombre, la fecha y hora de ingreso al sistema para realizar modificaciones a la fecha límite de desembolso y en general a la información ya procesada en el mismo y que está relacionada con los préstamos; evidenciando que carece de un módulo de seguridad que permita conocer o determinar en un momento dado información del usuario que realice modificaciones o correcciones en el SIGADE.

INCUMPLE CON:

MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO (NOGECI)

- **TSC-NOGECI V-12** Acceso a los Activos y Registros.
- **TSC-NOGECI V-21** Dispositivos de Control y Seguridad.
- **TSC-NOGECI VI-02** Calidad y Suficiencia de la Información.

DeMPA

3.5 GESTIÓN DE RIESGOS OPERATIVOS

- **DPI – 12** Administración de la Deuda y Seguridad de Datos

CAUSA

Falta de previsión de parte de la oficina que administra la deuda de implementar controles o mecanismos para resguardar la seguridad de los datos.

EFECTO

Que no se pueda identificar responsables de un registro y deducir responsabilidades cuando corresponda

RECOMENDACIÓN No.4

**AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS
AL DIRECTOR GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO**

1. Ordenar al Jefe del Departamento de Operaciones que proceda de inmediato a crear e implementar controles internos que comprendan un archivo documental que registre el proceso que deben seguir los Oficiales de Operaciones que tienen acceso al SIGADE al realizar enmiendas o correcciones a los datos ya ingresados en el mismo.

Se sugiere sean las siguientes:

Mediante el manejo de “Solicitudes Electrónicas” o “Escritas”, en las que se deja constancia de todas las solicitudes de correcciones o enmiendas, revisiones y aprobaciones de las autoridades involucradas en el proceso; y la creación de un archivo de registro documental el cual debe contar con:

- a) Notificación por escrito del Organismo Financiador en caso de enmiendas
- b) Notificación escrita del Jefe del Departamento de Monitoreo de Financiamiento Externo.
- c) Autorización del Jefe del Departamento de Operaciones para realizar la Modificación.
- d) Aprobación del jefe del Departamento de Operaciones y Control de Calidad para realizar las modificaciones.
- e) Prueba documental de la modificación (enmienda o corrección) realizada.

5. NO EXISTE UN INVENTARIO DE LOS EXPEDIENTES DE LOS CONVENIOS DE PRÉSTAMO Y NO SON ENTREGADOS FORMALMENTE PARA SU ADMINISTRACIÓN

Como resultado de la auditoría realizada y de las declaraciones juradas que a los diferentes Jefes y a los Oficiales de Crédito del Departamento de Monitoreo de Financiamiento Externo, que han laborado en el mismo durante el período comprendido del 2005 al 2014, se determinó que no existe un inventario de los expedientes de los convenios de préstamos que están en ejecución y que tanto a los jefes como a los oficiales al momento de asignarles una cartera no se le entregaron los expedientes con un inventario, únicamente son dejados en el escritorio por su antecesor.

INCUMPLE CON:

MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PUBLICOS. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO (NOGECI)

- TSC-NOGECI III-05 Delegación e Autoridad
- TSC-NOGECI V-05. Instrucciones Por Escrito

CAUSA

Aunque la DGCP cuenta con un manual de funciones y procedimientos aprobado y vigente en este, no se incluye el procedimiento de traspaso de los expedientes de préstamos cuando cesan y asumen nuevas autoridades, jefaturas de Departamento, y a la vez al nombramiento de los responsables del manejo de la cartera.

EFEECTO

Extravió de expedientes, pérdida de información y documentación soporte de la vida de un préstamo.

RECOMENDACIÓN No.5

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

Instruir al Director General de Crédito Público:

1. Incluir en el Manual de Funciones y Procedimientos de la DGCP los procedimientos de custodia y entrega de los expedientes de los préstamos cuando exista un cambio de autoridades, jefes de departamentos, oficiales, analistas y en general todo empleado que tenga bajo su responsabilidad el manejo de expedientes de préstamos.
 2. Proceder a levantar un inventario de los expedientes de préstamos por departamento y asignarlos por escrito a cada empleado, quien deberá resguardados en un lugar seguro y al cesar o cambiar de puesto entregarlos con su respectivo inventario debidamente firmado por quien entrega y recibe con el visto bueno del Director. Esta acción debe ser supervisada y actualizada anualmente.
- 6. ALGUNOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO NO REALIZARON SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN PERMANENTE SOBRE EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE PRÉSTAMO BCIE 1706.**

Del resultado de la auditoria y del análisis de las declaraciones juradas de los diferentes Directores, Subdirectores y Jefes de Departamentos que se desempeñaron en esos cargos en la DGCP durante el período 2005-2014, se logró determinar que los mismos no ejercieron una supervisión y evaluación permanente sobre el personal encargado de dar seguimiento al desarrollo y ejecución del convenio de préstamo BCIE 1706 construcción mercado PERISUR ya que ellos manifestaron desconocer la problemática que estaba enfrentando la ejecución del proyecto, asimismo no existe documentación soporte que evidencia el seguimiento y supervisión dado a este préstamo.

INCUMPLE CON:

MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PUBLICOS. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO (NOGECI)

- **TSC-NOGECI-V-09** Supervisión Constante
- **TSC-NOGECI-VII-02** Evaluación Del Desempeño Institucional

CAUSA

La ineficiencia en la supervisión y seguimiento a la ejecución del proyecto tal como está establecido en el Manual de Funciones y Procedimientos de la DGCP.

EFECTO

La falta de supervisión y seguimiento ocasionó el desconocimiento de la problemática que el proyecto estaba presentando por lo que no se tomaron las acciones correctivas y oportunas para desobligar el mismo y así evitar el pago de comisiones de compromiso que generaron un costo financiero al Estado.

RECOMENDACIÓN No.6

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS (SEFIN)

Ordenar al Director General de Crédito Público:

- 1) Realizar una supervisión efectiva y constante del avance de la ejecución física y financiera de los proyectos financiados con fondos externos, monitoreando que el mismo se esté desarrollando en los tiempos establecidos en los convenios y de acuerdo a las cláusulas establecidas, misma que deber ser plasmada en un reporte debidamente firmado por los responsables. Tomando en cuenta los procedimientos establecidos en el Manual de Funciones y Procedimientos

CAPITULO III CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS

En la revisión de las actividades desarrolladas por la Dirección General de Crédito Público a través de los Departamento de Monitoreo de Financiamiento Externo, Negociación de Financiamiento Externo, Operaciones y Control de Calidad, se comprobó la existencia de hechos en los que se ha incumplido con cláusulas contractuales, así como normativa legal y reglamentaria en la administración de la deuda.

A continuación, se describen los incumplimientos encontrados:

7. LA DIRECCION GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO NO APERTURÓ LA CUENTA BANCARIA DEL PRÉSTAMO BCIE 1706, INCUMPLIENDO LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO DE PRÉSTAMO.

El Departamento de Monitoreo de Financiamiento Externo de la Dirección General de Crédito Público no abrió la Cuenta Especial que el prestatario debía tener en el Banco Central de Honduras tal como está establecido en el Artículo 5 Sección 5.01 de los Desembolsos del Convenio de Préstamo para recibir los fondos que se utilizarían en la ejecución del proyecto mercado PERISUR, la cuenta que se utilizó fue en Lempiras en un Banco del Sistema Financiero Nacional perteneciente al contratista que realizó el diseño final del mercado para hacerle efectivo el pago del mismo, pero no existe documentación soporte que ampare que el Gobierno de Honduras lo designó por escrito y la aceptación de parte del BCIE.

INCUMPLE CON:

CONTRATO DE PRÉSTAMO 1706

- **Artículo 5. DESEMBOLSOS Sección 5.01** Periodicidad y Disponibilidad de los Desembolsos
- **Artículo 6. CONDICIONES PARA LOS DESEMBOLSOS DEL PRÉSTAMO, Sección 6.01** Condiciones Previas al Primer Desembolso, numeral (vi)

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO AÑO 2010

- Departamento de Monitoreo y Control. Funciones 4.1. Solicitud de Apertura de Cuenta Especial en el Banco Central de Honduras.

CAUSA

No ajustarse a las condiciones contractuales establecidas en el convenio de préstamo y al Manual de Funciones y Procedimientos de la Dirección General de Crédito Público.

EFECTO

Al no cumplir con las condiciones contractuales en los créditos obtenidos con los organismos acreedores el Estado está expuesto a un cese inmediato de los desembolsos, y por ende la no continuidad del proyecto.

RECOMENDACIÓN No.7

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

Ordenar al Director General de Crédito Público:

1. Asegurarse que se cumpla con las cláusulas establecidas en los convenios de préstamos e implementar como política que cuando se decida no aperturar la cuenta bancaria conforme lo establece el convenio de financiamiento por acuerdos especiales con el acreedor deberán dejar documentado en el expediente del préstamo tal decisión y de las acciones realizadas.

CAPITULO IV

RUBROS O AREAS EXAMINADAS

De la auditoría efectuada al préstamo BCIE No. 1706 proyecto de construcción del mercado PERISUR, firmado el 26 de agosto de 2005, con un primer desembolso el 12 de diciembre de 2006, fecha límite de desembolso 12 de diciembre de 2008, solicitud de desobligación por parte de la Secretaría de Finanzas el 21 de marzo de 2014 y aceptada por parte del Banco Centroamericano de Integración Económica el 08 de mayo de 2015 se establecen los hallazgos que a continuación se detallan:

8. MANEJO INADECUADO DE LA DOCUMENTACION RELACIONADA CON LA EJECUCION DEL PROYECTO CONSTRUCCION MERCADO PERISUR Y DE LAS ACTAS DE SESIONES DE LA CORPORACION MUNICIPAL

Debido a que la Alcaldía Municipal no proporcionó el expediente del préstamo BCIE 1706 construcción del mercado PERISUR, se procedió a realizar una verificación física de los archivos de la Gerencia de Licitaciones y Contrataciones y de la Secretaria Municipal de la AMDC, ubicados en la Colonia 21 de octubre de la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.

De la inspección en los archivos de Contrataciones y Licitaciones se encontró en una bodega parte de los documentos relacionados con el préstamo BCIE 1706 y que se detallan a continuación:

- Solicitud de Desembolsos.
- Copia de los pagarés firmados por la Secretaria de Finanzas.
- Copia de oficios relacionados con el proyecto construcción mercado PERISUR intercambiados entre la AMDC-SEFIN.
- Copia de oficios relacionados con el proyecto construcción mercado PERISUR intercambiados entre la AMDC-BCIE.
- Informes de avance del proyecto remitidos al BCIE por la AMDC.
- Correspondencia intercambiada entre beneficiarios del mercado y la Alcaldía Municipal, relacionada con el proyecto construcción mercado PERISUR.

Situación que se consignó en un acta que se suscribió entre la comisión de auditoría y personal de la AMDC asignado para cooperar en la búsqueda de la documentación en las bodegas de la Alcaldía Municipal del Distrito Central.

Es de hacer notar que al momento de realizar la búsqueda de la documentación en el archivo esta labor se vio dificultada debido a que la misma no estaba ordenada, clasificada y rotulada debidamente.

De la inspección de las actas de las sesiones de la Corporación Municipal correspondientes a los años 2005-2010 que custodia la Secretaría Municipal se encontró en las mismas las siguientes deficiencias:

- Falta de firma de algunos miembros en la sesiones de la Corporación : Alcaldes Regidores y Secretaria Municipal
- No se dejan como anexo los informes que se presentan a la Corporación, ni en archivos especiales
- Del 2006-2014 las actas no se encuentran debidamente archivada y ni encuadernadas.

INCUMPLE CON:

MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO (NOGECI)

- **TSC-NOGECI VI-06** Archivo Institucional
- **TSC -NOGECI V-08** Documentación de Procesos y Transacciones

LEY DE MUNICIPALIDADES

- Artículo 51 numeral 4; Deberes del Secretario Municipal

LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO

- **Artículo 125** Soporte Documental

ACUERDO NO. 0885 DE LAS NORMAS TÉCNICAS PARA EL MANEJO DE ARCHIVOS DE LA DOCUMENTACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO.

Artículo 3. Objetivos de las Normas Técnicas para el Manejo de Archivos inciso a) Mantener debidamente actualizado, ordenado y clasificado el archivo de la documentación.

CAUSA

La falta de implementación de una norma para el archivo adecuado de la documentación soporte de las operaciones financieras y actividades que desarrollan.

EFECTO

Que la documentación soporte de las operaciones o actividades que realiza la AMDC no se encuentre debidamente archivada y rotulada ocasiona que la misma se deteriore o se extravíe información importante para la institución.

RECOMENDACIÓN No. 8
AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CENTRAL

1. Instruir a los responsables del Archivo para que de manera inmediata procedan a ordenar y archivar los documentos allí guardados de acuerdo con las Normas Técnicas para el Manejo de Archivos de la Documentación Financiera del Sector Público, que permitan que la misma se conserve en buenas condiciones, debiendo clasificar la información que sea más relevante y guardarla en archivos metálicos, debidamente rotulados y custodiados.
2. Instruir a la Secretaría de la Corporación Municipal que en lo sucesivo las actas sean completadas a la brevedad posible y enviadas a encuadernar para evitar que las mismas se deterioren con el uso.

9. CODIGOS GE01008 Y GE01009 UTILIZADOS PARA REGISTRO DE 3 OPERACIONES DIFERENTES EN EL SIGADE

Al revisar la documentación soporte (F-01) Ejecución del Gasto y los Oficios de Servicio de Deuda Externa (OSDE) del pago de la comisión de compromiso del préstamo 1706 encontramos que los pagos efectuados desde el 27 de febrero 2006 al 4 de febrero del 2009 fueron aplicados a los códigos SIGADE GE01008, GE01009 y GE00986, los posteriores pagos solo fueron registrados al código GE00986, por lo que al hacer las consultas logramos establecer que estos códigos fueron utilizados para registrar en el SIGADE 3 operaciones en diferentes momentos según se detalla a continuación:

DETALLE DE LOS DIFERENTES PRÉSTAMOS REGISTRADOS EN EL SIGADE CON UN MISMO CÓDIGO

Código SIGADE	Registro del Préstamo BCIE-1706 año 2005	Registro Inicial de los Préstamos IDA en SIGADE durante el 2011	Préstamos Hipotéticos a la Fecha	Nuevo Registro de los Préstamos IDA
GE00986	BCIE-1706	\$ 2,500,000.00		
GE01008	BCIE-1707	\$ 2,500,000.00	IDA-4641-HN DGE-20,500,000.00	DEG-20,500,000.00
GE01009	BCIE-1708	\$ 1,700,000.00	IDA-4964-HN DGE- 2,300,000.00	DEG- 2,300,000.00
GE01008-1				DEG-20,500,000.00
GE01009-1				DEG- 2,300,000.00

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Dirección General de Crédito Público, SEFIN

INCUMPLE CON:

MANUAL DEL USUARIO SIGADE VERSION 5.3
REGISTRÓ DE ACUERDOS DE PRÉSTAMOS

- Información General en lo Relativo al Id del Préstamo

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA NUEVO-SIAFI
MODELO CONCEPTUAL MAYO 2004. SISTEMA DE CREDITO PÚBLICO

- En lo relacionado con el Registro de la Deuda en el SIGADE

CAUSA

Inobservancia a lo establecido en los manuales del usuario de los sistemas SIGADE y SIAFI que establecen un número de referencia único para el préstamo.

EFEECTO

El utilizar un mismo código para el registro de varios préstamos borra el historial que debe tener un préstamo en el sistema como ser: su registro, sus desembolsos, el servicio de la deuda y evidencia la vulnerabilidad del sistema SIGADE.

RECOMENDACIÓN No. 9

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS AL DIRECTOR GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO

Instruir al Jefe del Departamento de Operaciones que en lo sucesivo los códigos SIGADE que ya han sido utilizados para el registro de una transacción en el sistema no sean reasignados para el registro de nuevas operaciones, con el objetivo de no perder el historial del préstamo

CAPITULO V
HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACION DE
RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

10. EL ENLACE NOMBRADO POR LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL NO PROPORCIONÓ EL EXPEDIENTE DEL PRESTAMO BCIE No. 1706 PROYECTO CONSTRUCCIÓN MERCADO PERISUR Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DEL MISMO

En la auditoría practicada a la Dirección General de Crédito Público (DGCP) de la Secretaría de Finanzas y a la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC), al convenio de préstamo BCIE 1706 Proyecto Construcción Mercado PERISUR por el período comprendido del 01 de enero del 2005 al 31 de diciembre del 2014 y como parte del proceso de la auditoría mediante Credencial MAME-TSC-0016-2015, se solicitó al Señor Alcalde del Municipio del Distrito Central como órgano ejecutor que fue del proyecto, nombrar a un empleado de esa institución quien se desempeñaría como enlace entre la AMDC la comisión de auditoría del TSC.

Mediante oficio DM/AMDC No. 121-2015 del 23 de marzo del 2015 firmado por el señor alcalde, se nos comunica que se designó al Doctor NOEL OSWALDO ALVAREZ BARRERA, asistente Financiero de Finanzas y Administración.

Para llevar a cabo la revisión, el 25 de marzo de 2015, mediante oficio No. 04-2015-TSC7DFDP se solicitó al señor Noel Oswaldo Álvarez Barrera enlace de la comisión de auditoría proporcionar la siguiente información.

1. Punto de acta de la Corporación Municipal donde se aprueba que la Alcaldía Municipal sea la Unidad ejecutora de este proyecto.
2. Expediente de préstamo BCIE 1706 “Proyecto de construcción mercado PERISUR”.
3. Como estaba constituida la Unidad Ejecutora del proyecto BCIE 1706 construcción mercado PERISUR. Proporcionar nombre de los empleados y sus direcciones.
4. La Unidad Ejecutora era exclusiva para la ejecución de este proyecto o manejaba otros proyectos.
5. Información relacionada con la ejecución física y financiera de este proyecto durante su vigencia.

6. Copia de los informes trimestrales presentados por la Alcaldía Municipal del Distrito Central sobre la ejecución de este proyecto a la Dirección General de Crédito Público y a la Dirección General de Inversión Pública.

Con el deber de entregar la información en 5 días hábiles a partir de la fecha de recepción.

El enlace mediante oficio GF/AMDC-104-2015, expresó hacer entrega formal del expediente, esta información fue mal suministrada porque no contiene la documentación requerida.

La documentación se requirió nuevamente el 13 de abril de 2015 mediante oficio No. 08-2015-TSC/DFDP “Proporcionar una respuesta puntual al oficio No.04-TSC/DFDP, ya que a la fecha solo se ha proporcionado un expediente con la correspondencia relacionada de las gestiones que esa dependencia ha realizado; y en vista del tiempo transcurrido de la auditoria se requiere proporcione respuestas a cada uno de los requerimientos planteados en el oficio, con el deber de entregar la información en 5 días hábiles a partir de la fecha de recepción; la información solicitada no fue proporcionada

Mediante Oficio No.014-2015-TSC/DFDP del 24 de abril de 2015 se les solicito: “Indicarnos porque la Alcaldía no cuenta con la documentación soporte relacionada con las operaciones realizadas en la ejecución del proyecto construcción mercado PERISUR si la Unidad Ejecutora de este proyecto era la Alcaldía Municipal del Distrito Central y se realizaron desembolsos del Organismo Financiero por un monto de \$235,808.04 equivalente a L.4,455,616.50 mismos que fueron solicitados por la Alcaldía según lo manifestado por el Departamento de Monitoreo de Financiamiento Externo de la Dirección General de Crédito Público en su Oficio-DGCP-DEM-259/2015.

El enlace, con oficio GF/AMDC-137-2015 dirigida a la Ing. Cinthia Borjas del Despacho Municipal le expresa: “...sobre el Proyecto PERISUR (BCIE No.1706), después de mucha investigación no se ha encontrado información al respecto, por lo cual solicito que a través de su digno medio informe a los auditores del TSC las razones por las cuales no existe evidencia de los montos transferidos a la AMDC por el orden de US\$235,808.04”.

Mediante oficio MAME –TSC -373-2015 del 15 de abril 2015, la presidencia del TSC le solicito al señor Alcalde, realizar acciones encaminadas ante quien corresponda, a fin de obtener la documentación que respalda las operaciones realizadas en la ejecución del proyecto financiado con fondos del préstamo otorgado por el BCIE, en vista que hasta la fecha no ha sido entregada a la comisión de la auditoria, lo que ha ocasionado atrasos en el desarrollo de la misma.

En oficio DM/AMDC No 166-2015 del 06 de mayo de 2015 el señor Alcalde manifiesta con relación al Oficio MAME-TSC-373-2015 del 15 de abril 2015: “...la Dirección de Administración y Finanzas manifiesta que después de mucha investigación no se ha encontrado información referente a dicho proyecto”.

En vista de que la documentación no fue proporcionada, la Comisión de Auditoría procedió a tomar declaración jurada a los empleados y ex-empleados de la AMDC, que trabajaron en la Gerencia de Proyectos bajo la cual se ejecutó el proyecto construcción del mercado PERISUR financiado con fondos del préstamo BCIE 1706 y a través de las cuales se obtuvo información referente a la posible ubicación de la documentación del mismo, por lo que la Comisión de Auditoría realizó una inspección en las bodegas que tiene la AMDC en la Col. 21 de Octubre y que pertenece a la Gerencia de Contrataciones y Licitaciones donde se logró ubicar parte del expediente.

La solicitud de documentación se le hizo al Dr. Noel Oswaldo Álvarez Barrera por ser la persona designada como enlace entre la Alcaldía Municipal del Distrito Central y la Comisión de Auditoría del Tribunal Superior de Cuentas.

Observación

Es de hacer notar que la Comisión de Auditoría con el ánimo de ayudar a la AMDC en la ubicación de la documentación del proyecto mercado PERISUR, solicito a la Dirección General de Crédito Público mediante oficio No. 07-2015/TSC/DFDP nos proporcionaran los nombres de los empleados que laboraron en la Unidad Ejecutora responsable de la ejecución de este proyecto, quienes mediante memorando DGCP-DEM-259/2015 de fecha 15 de abril 2015 proporcionaron los nombres de los empleados de la Unidad Ejecutora mismos que vía correo fueron notificados al señor Noel Oswaldo Álvarez con el objetivo de que contactaran con ellas para que les proporcionaran la información, sin embargo no se realizaron las gestiones.

Posteriormente con oficio No. 052-2016-DFDP del 05 de mayo del 2016 nuevamente se le solicito lo siguiente:

1. Plan Operativo Anual de la AMDC de los años 2005 a 2009
2. Copia de los presupuestos de los años 2006 al 2009 aprobado para el renglón de inversiones y proyectos, debe anexarse el detalle de los proyectos a ejecutarse ya sea con fondos propios, transferencias o financiamiento.
3. Copia de las liquidaciones de los presupuestos para los años 2006 al 2009, deberá anexarse el detalle de los proyectos a ejecutarse ya sea con fondos propios, transferencia o financiamiento.

La información debía ser presentada en el término de 5 días hábiles a partir de recibido el oficio.

No presento la información solicitada.

INCUMPLE CON:

REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

- **Artículo 78.-** De la Responsabilidad Administrativa numeral 12) No presentar...
- **Artículo 100** Las Multas

MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO (NOGECI)

- **TSC-NOGECI VI-06** Archivo Institucional
- **TSC-NOGECI V-08** Documentación de Procesos y Transacciones

LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO

- **Artículo 125** Soporte Documental

ACUERDO NO. 0885 DE LAS NORMAS TÉCNICAS PARA EL MANEJO DE ARCHIVOS DE LA DOCUMENTACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO.

- **Artículo 3.** Objetivos de las Normas Técnicas para El Manejo de Archivos
a) Mantener debidamente actualizado, ordenado y clasificado el archivo de la documentación

CAUSA

Que la alcaldía no cuente con un archivo institucional bien organizado y no haber realizado las gestiones necesarias ante las personas indicadas para localizar la documentación relacionada con el préstamo BCIE 1706.

EFECTO

Dificulto a la AMDC dar respuesta a los requerimientos de información de parte de los órganos contralores y entorpeció el desarrollo de la auditoría.

RECOMENDACIÓN No. 10

AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CENTRAL

Instruir al Gerente de Ejecución de Proyectos para que en lo sucesivo la documentación relacionada con los procesos que se ejecuten en el marco de los proyectos se mantengan debidamente identificados y archivados debiendo ser custodiados en un lugar seguro de manera que cuando sean solicitados por los entes contralores o auditorías internas o externas se encuentren disponibles

11. FECHA LIMITE DE DESEMBOLSO DEL PRÉSTAMO BCIE No.1706 FUÉ MODIFICADA SIN AUTORIZACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE

Durante el desarrollo de la auditoría se detectó que el Préstamo BCIE 1706 Construcción del Mercado PERISUR que fue suscrito por el Estado el 26 de agosto del 2005 después de 9 años de estar vigente seguía pagando comisión de compromiso, al realizar el análisis de la documentación se encontró que el mismo tenía como fecha límite para desembolsar la totalidad del financiamiento el 12 de diciembre del 2008; el 30 de enero 2009 mediante Oficio No.CP-76/09 fue solicitada una prórroga a la fecha límite de desembolso al Banco Centroamericano de Integración Económica la cual no fue otorgada hasta que se presentara el estudio de factibilidad que permitiera la participación privada en el componente del proyecto Terminal de Buses, y desde esa fecha hasta agosto del 2014 se cancelaron comisiones de compromiso por mantener disponibles unos fondos por un proyecto que se encontraba inactivo.

Al realizar las consultas al encargado de la base de datos del SIGADE en el período 2003 al 2009 cómo el SIGADE había generado pagos de comisión de compromiso para un préstamo que tiene la fecha límite de desembolso vencida se nos confirmó que para hacerlo fue modificada la fecha límite de desembolso en el Sistema para que calculara el pago, ya que si la fecha límite de desembolso esta vencida el sistema no genera ningún cálculo, para dicha modificación no se encontró documentación soporte que amparara la misma, tampoco existe la autorización debida o de la persona delegada para aprobar modificaciones en el sistema en este caso para realizar el cambio de la fecha en el sistema, por lo que se concluye que la acción se realizó sin documentación y autorización superior.

INCUMPLE CON:

CONTRATO DE PRÉSTAMO 1706

- **Sección 9.07** Modificaciones y Cambio de Circunstancias
- **Sección 15.01** Comunicaciones

MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PRINCIPIOS Y PRECEPTOS RECTORES DEL CONTROL INTERNO (PRICI) y NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO (NOGECI)

- **TSC-PRICI-03:** Legalidad.
- **TSC-PRICI-04:** Rendición de Cuenta.
- **TSC-NOGECI- II-03.** Responsabilidad por el Control Interno
- **TSC-NOGECI III-06** Acciones Coordinadas
- **TSC-NOGECI-V-07** Autorización y Aprobación de Transacciones y Operaciones
- **TSC-NOGECI V-08** Documentación de Procesos y Transacciones

LEY ORGÁNICA DE PRESUPUESTO DISPOSICIONES GENERALES

- **Artículo 121** Responsabilidad por Dolo, Culpa o Negligencia

MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCION GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO. CONDUCTA ÉTICA Y DE NEGOCIOS

- 3.3 Registro de Operaciones y Servicio de Deuda, numerales 1, 2, 3 y 4.

CAUSA

No contar con un procedimiento establecido para el registro de modificaciones y enmiendas de un préstamo, el acceso ilimitado del encargado de la base de datos y la falta de controles establecidos e incorporados en los procesos de registro de la deuda en el sistema, permitió que los empleados realizaran cambios de la fecha límite de desembolso del préstamo BCIE 1706 a su conveniencia, para poder cumplir con la obligación del pago de la comisión de compromiso sin la debida autorización del jefe inmediato.

EFECTO

La modificación de la fecha límite de desembolso provocó en ese momento el pago de la comisión de compromiso y que a su vez se continuara con los siguientes pagos hasta su desobligación total que ascendió a L.4.693,236.70, provocando al Estado de Honduras un perjuicio económico por el monto antes descrito.

RECOMENDACIÓN No.11

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS AL DIRECTOR GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO

Ordenar al Jefe del Departamento de Operaciones para que proceda de forma inmediata a implementar y establecer un proceso de control interno permanente y continuo con mecanismos y medidas de respaldo documental de autorización de operaciones, modificaciones y enmiendas en el sistema SIGADE, que le permita tener una seguridad de que las acciones y procesos inherentes a sus funciones y la de sus subalternos se están realizando en forma correcta, debiendo quedar establecido en el Manual de Funciones y Procedimientos de la Dirección General de Crédito Público.

12. REGISTRO DE DESEMBOLSOS EN EL SIGADE NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN SOPORTE

Para realizar la revisión de los desembolsos registrados en el sistema SIGADE contra los documentos fuentes respectivos se solicitó al Departamento de Operaciones de la DGCP proporcionar el expediente, encontrando que no existe documentación que respalde los desembolsos (nota de crédito enviada por el Banco Central, la notificación confirmando el desembolso por parte del acreedor, o los datos bajados de las páginas web oficiales de los organismos).

INCUMPLE CON:

LEY ORGANICA DEL PRESUPUESTO

- Artículo 125. Soporte Documental.

MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PUBLICOS, NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO (NOGECI)

- **TSC-NOGECI V- 08** Documentación de Procesos y Transacciones
TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional

NORMAS TECNICAS DEL SUBSISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO

CAPITULO II. MARCO CONCEPTUAL

- **Artículo 8.** Principios numerales 5. Transparencia

CAPITULO II. ESTRATEGIA DE ENDEUDAMIENTO Y GESTIÓN DE RIESGO

- **Artículo 16.** Gestión del Riesgo

CAUSA

No existe una verdadera aplicación de políticas y procedimientos apropiados para la preservación de los documentos relacionados con el financiamiento, y que no fueron conservados en las oficinas principales de la DGCP cuando el préstamo aún se encontraba vigente.

EFECTO

El que no exista documentación soporte de los desembolsos imposibilita a la DGCP proceder a realizar ajustes o recuperar valores; ante los acreedores u organismos involucrados, además, no permitió al ente contralor comprobar fehacientemente las operaciones registradas en el SIGADE.

RECOMENDACIÓN No. 12

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS AL DIRECTOR GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO

Ordenar al jefe del Departamento de Operaciones que todo registro que se realice en el SIGADE debe contar con la documentación soporte suficiente y confiable debiendo ser archivados en el expediente respectivo y permanecer en las oficinas del departamento durante el préstamo se encuentre vigente y el tiempo que estipule la ley en los archivos generales.

13. OFICIAL ENCARGADO DE LA CARTERA DE PRÉSTAMOS DEL BCIE DE LA DGCP DESOBLIGO EL PRÉSTAMO BCIE 1706 INCUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTIPULADOS EN EL CONVENIO.

Al revisar el Informe Operaciones Crédito Público 2006-2010 en lo relacionado con la Cartera de Préstamos en Ejecución del BCIE (cuadro 12 página 33) preparado por la DGCP se encontró que el préstamo BCIE 1706 se reporta en la columna Etapa del Proyecto como **“Desobligado”** y fecha de cierre **12/12/2008**. De igual manera en los informes de portafolio BCIE-FIDA del 31/12/2010 y de los años 2011-2014 no aparece registrado entre los préstamos en ejecución por lo que se procedió a realizar las investigaciones sobre los trámites realizados para su desobligación, siendo que se habían pagado comisiones de compromiso hasta agosto del 2014, pero no se encontró evidencia documental donde el encargado de la cartera del BCIE de la Dirección General de Crédito Público hubiera realizado gestiones ante sus superiores y a la vez ante la SEFIN para que como prestatario solicitara la desobligación del préstamo al organismo financiador tal como estaba establecido en el convenio de préstamo, ni evidencia documental donde el organismo hubiera notificado la suspensión del financiamiento en esa oportunidad.

Es de hacer notar que la fecha en que inicialmente se reporta como desobligado el préstamo BCIE 1706 es en el Informe de Portafolio de mayo 2010 que se consigna en el cuadro “Cartera de proyectos en ejecución con fondos del BCIE al 12 de abril del 2010 pagina 7 “emitido por el Departamento de Deuda Externa.

En julio del 2010 ocurrió cambio de encargado de la cartera del BCIE según consta en la declaración jurada.

INCUMPLE CON:

CONVENIO DE PRESTAMO BCIE 1706

- **Artículo 5** Desembolsos Sección 5.0 Cese de la Obligación de Desembolso.
- **Artículo 5** Desembolsos Sección 5.04 Cese de los Desembolsos a Solicitud del Prestatario.

LEY ORGANICA DEL PRESUPUESTO

Artículo 121 Responsabilidad por Dolo, Culpa o Negligencia

CAUSA

La inobservancia o desconocimiento a lo establecido en las cláusulas del convenio de préstamo en lo relacionado con los procesos que debía seguir para que el préstamo fuera desobligado.

EFEECTO

El haber reportado el préstamo como desobligado sin haber realizado la Secretaría de Finanzas los trámites correspondientes para su desobligación ante el organismo financiador (BCIE) ocasionó que no se le diera seguimiento por parte de los encargados de cartera, lo que provocó que no se detectara el problema y que no se tomaran las medidas oportunas para su desobligación, causando un perjuicio económico al Estado ya que se continuo pagando la comisión de compromiso por un período de 6 años, pagando en concepto de comisión un monto mayor que los fondos recibidos en concepto de préstamo.

RECOMENDACIÓN 13

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS AL DIRECTOR GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO

1. Ordenar al jefe del Departamento de Monitoreo de Financiamiento Externo y a los jefes de los departamentos involucrados en los procesos de la deuda externa, mantener una supervisión permanente sobre la ejecución de los proyectos a fin de detectar a tiempo los problemas que enfrentan; para buscar soluciones oportunas que mejoren la gestión y evitar que situaciones similares se vuelvan a repetir en perjuicio del Estado de Honduras.
 2. Ordenar que a partir de la fecha los préstamos no se consideren y reporten como desobligados hasta que no se realice oficialmente la solicitud y se tenga la aprobación de la desobligación de parte del organismo financiador, debiendo archivar la documentación soporte en el expediente correspondiente.
 3. Reportar inmediatamente por escrito a los jefes de los departamentos involucrados, en el pago del servicio de la deuda, la desobligación del préstamo debiendo obtener el acuse de recibido.
- 14. NO EXISTEN ACTAS QUE EVIDENCIEN QUE SE DIO A CONOCER EN CORPORACIÓN TODO LO RELACIONADO AL PROYECTO DEL MERCADO PERISUR EN EL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS DEL PLAN OPERATIVO ANUAL.**

Al realizar la inspección de las Actas Corporativas para ubicar y recopilar información relacionada con el préstamo BCIE 1706 cuyos fondos estaban destinados para la construcción del mercado PERISUR siendo la Unidad Ejecutora la Alcaldía Municipal del Distrito Central, constatamos que durante los años 2005 al 2010 no se presentaron a conocimiento de la Corporación Municipal para su aprobación la ejecución del proyecto mercado PERISUR aun cuando el mismo fue suscrito por el Estado el 26 de agosto del 2005 con un período de ejecución de 24 meses a partir del 12 de diciembre 2006 y donde el

Plan Global de Inversiones contempla un componente de financiación por parte de la AMDC por la suma de \$2,861.490,00 como contraparte.

INCUMPLE CON:

LEY DE MUNICIPALIDADES

Artículo 47 El Alcalde someterá a la consideración y aprobación de la Corporación Municipal, los asuntos siguientes:

- 1) Presupuesto por Programas del Plan Operativo Anual;

Artículo 176 numeral 5 DEL PRESUPUESTO

Artículo 180 APROBACION DEL PRESUPUESTO

CAUSA

Aun cuando existe la norma que establece el cumplimiento de este requisito el mismo no se cumplió.

EFEECTO

Que el proyecto de construcción del mercado PERISUR no haya sido dado a conocer a la Corporación Municipal además de ocasionar un incumplimiento de la ley causó que no se le diera por parte de Corporación un seguimiento a la ejecución que permitiera tomar las medidas oportunas para que se llevara a cabo una obra de beneficio para la ciudadanía y para el Estado.

RECOMENDACIÓN No. 14

AL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL

1. Presentar a la Corporación Municipal para su conocimiento y aprobación, informe que contenga todas las actividades que se realicen en el marco de la ejecución de proyectos y programas financiados con fondos propios y externos, líneas de crédito u otras fuentes de financiamiento, enmarcados dentro de la ley, a su vez el seguimiento y monitoreo realizado a los desembolsos y ejecución de proyecto para asegurar que el mismo se realice dentro de los tiempos establecidos y, con ello evitar el pago de comisiones por atrasos en la ejecución del proyecto.
2. Que todo proyecto a ejecutar por la AMDC financiado con fondos externos sea presentado para su aprobación a la Corporación Municipal de la AMDC,

debiendo quedar consignada en las actas de las sesiones corporativas, así como la debida designación como Unidad Ejecutora.

3. Presentar a la Corporación Municipal de la AMDC para su conocimiento y aprobación, informe del seguimiento y monitoreo realizado a los desembolsos y al avance físico y financiero, para asegurar que el mismo se realice dentro de los tiempos establecidos y, con ello evitar el pago de comisiones por atrasos en la ejecución de los proyectos.

B. HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A RESPONSABILIDADES CIVILES

15. EXISTE DIFERENCIA ENTRE LOS VALORES DESEMBOLSADOS POR EL BCIE Y LOS REGISTRADOS EN EL SIGADE.

Al comparar los desembolsos autorizados por la Alcaldía Municipal del Distrito Central y pagados directamente por el BCIE a la Compañía Asociación de Consultores en Ingeniería ACI S. de R.L. por el pago del Diseño del Mercado PERISUR y los registros en el Sistema SIGADE se estableció que existe una diferencia de L.301,680.50 (TRESCIENTOS UN MIL SEICIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS)

CONCILIACIÓN DE FONDOS

DESCRIPCIÓN	DÓLARES	LEMPIRAS
Monto desembolsado y registrado en el SIGADE	235,808.04	4.455,616.50
Monto pagado por el diseño del "Mercado PERISUR"	219,841.97	4.153,936.00
Diferencia:	15,966.07	301,680.50
Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la DGCP-SEFIN y la AMDC		

Debido a que no existe documentación soporte de los desembolsos y a que el convenio de préstamo establece el pago de una Comisión de Supervisión y Auditoría misma que debía hacerse efectiva al momento del primer desembolso se le consultó a la DGCP si se había realizado el pago de esta Comisión para poder establecer si la diferencia se debía al pago de esta comisión. La DGCP nos confirmó que no se había realizado el pago de la Comisión de Supervisión y Auditoría, de igual manera el BCIE manifestó que en base a la información contenida en sus expedientes no se encontró en los archivos información relacionada a la supervisión y auditoría externa.

INCUMPLE CON:

NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO (NOGECI)

- **TSC-NOGECI V-13** Revisiones de Control
- **TSC-NOGECI V-14** Conciliación Periódica de Registros

NORMAS TECNICAS DEL SUBSISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO

CAPITULO II. MARCO CONCEPTUAL

- **Artículo 8.** Principios numerales 5. Transparencia

CAUSA

La falta de conciliación de los recursos provenientes del Financiamiento entre la Alcaldía Municipal D.C. como Unidad Ejecutora, la Dirección General de Crédito Público como administrador del Financiamiento y el Banco Centroamericano de Integración Económica como Acreedor.

EFECTO

El que no se realizara verificaciones de los valores desembolsados que se constituyen en el monto adeudado en concepto de préstamo contra los pagos directos efectuados por el organismo financiero dio lugar a que no se identificara las diferencias y a que correspondía.

RECOMENDACIÓN 15.-

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS AL DIRECTOR GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO

Realizar conciliaciones periódicas con las unidades ejecutoras y con el organismo financiero, mismas que deben de quedar debidamente documentadas.

16. PRÉSTAMO BCIE No. 1706 NO FUE DESOBLIGADO DE FORMA OPORTUNA GENERANDO UN ALTO COSTO FINANCIERO AL ESTADO DE HONDURAS

Al efectuar un análisis de las operaciones del Préstamo BCIE No.1706 Proyecto de Construcción Mercado PERISUR, se encontró que la fecha límite para desembolsar la totalidad de los fondos del préstamo era el 12 de diciembre del 2008, misma que no fue ampliada por el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por falta de presentación del estudio de factibilidad que permitiera la participación privada en el componente del proyecto Terminal de Buses, motivo por el cual no se amplió la fecha límite de desembolsos hasta que se cumpliera con el requerimiento arriba mencionado según oficio GREHON-0150/2009 del 12 de febrero del 2009. Lo que obligaba al Estado de Honduras de acuerdo a lo establecido en la sección 3.12 (Comisiones y otros cargos del contrato de préstamo, Acuerdo 282-2005, la Gaceta No. 30870 del 08/12/2005) a pagar la comisión de compromiso por los saldos no desembolsados del préstamo, salvo que el organismo a su conveniencia diera por terminado el contrato lo que automáticamente suspendía el pago de la comisión de compromiso sección 6.05 Plazo para efectuar desembolso o b) la instancia que debió hacer el Estado de solicitar el cese de los desembolsos para dejar de pagar la comisión de compromiso (Sección 5.04 Cese de los desembolsos a solicitud del prestatario) Contrato de Préstamo BCIE No. 1706 Decreto No. 282-05, La Gaceta No. 30,870

El préstamo se mantuvo activo hasta el año 2014 en que se solicitó por parte de la SEFIN su desobligación según oficio DGCP-DEM-196/2014 del 21 de marzo de 2014, pagándose comisión de compromiso desde febrero del 2009 hasta agosto del 2014 innecesariamente por falta de supervisión, diligencia y responsabilidad de quienes tenían a su cargo la gestión del préstamo.

Después de la comunicación enviada por el BCIE el 12 de febrero del 2009 no encontramos ni nos proporcionaron evidencia documental del seguimiento o de las acciones realizadas por la Dirección General de Crédito Público para subsanar el problema oportunamente, tampoco existe evidencia que ampare que se solicitó la desobligación del préstamo en esa fecha, la misma fue solicitada hasta el 21 de marzo del 2014 tal como se demuestra en el oficio arriba mencionado.

El personal de la DGCP debe cumplir con apego las labores que el Manual de Funciones tiene asignado a cada Departamento, debiendo actuar con diligencia y ser eficiente y eficaces en el desempeño de sus actividades, pensando siempre en los intereses del país ya que el análisis demostró que no hubo seguimiento al desarrollo del proyecto para solucionar oportunamente los problemas que presentaba y tomar las decisiones más convenientes a los intereses del Estado.

El pago en concepto de Comisión de Compromiso una vez vencida la fecha límite de desembolso ascendió a la suma de (L.4,693,236.70), **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS**, como se demuestra en el cuadro que se detalla a continuación:

**COMISIÓN DE COMPROMISO
DEL 12 DE DICIEMBRE DEL 2008 AL 02 DE MAYO DEL 2014
VALORES EXPRESADOS EN DOLARES Y LEMPIRAS**

FECHA DE PAGO	PAGO DE COMISION EN \$ SOBRE		TOTAL PAGADO EN \$	TIPO DE CAMBIO	PAGO DE COMISION EN L SOBRE		TOTAL PAGADO EN L
	PRESTAMO	DONACION			PRESTAMO	DONACION	
25/02/2009	9,961.94	1,386.99	11,348.93	18.8951	188,231.85	26,207.31	214,439.17
25/08/2010	21,384.96	2,977.40	24,362.36	18.8951	404,070.96	56,258.27	460,329.23
25/02/2011	24,439.96	3,402.73	27,842.69	18.8951	461,795.49	64,294.92	526,090.41
25/08/2011	24,041.48	3,347.26	27,388.74	18.8172	452,393.34	62,986.06	515,379.40
25/02/2012	24,439.96	3,402.74	27,842.70	19.1378	467,727.07	65,120.96	532,848.02
25/08/2012	24,174.31	3,365.75	27,540.06	19.6357	474,679.50	66,088.86	540,768.36
25/02/2013	24,439.96	3,402.74	27,842.70	20.0974	491,179.65	68,386.23	559,565.88
25/08/2013	24,041.48	3,347.26	27,388.74	20.4546	491,758.86	68,466.86	560,225.72
25/02/2014	24,439.96	3,402.74	27,842.70	20.6919	505,709.21	70,409.16	576,118.36
25/08/2014	8,368.03	1,467.71	9,835.74	21.0937	176,512.71	30,959.43	207,472.15
TOTAL	209,732.04	29,503.32	239,235.36		4114,058.64	579,178.06	4693,236.70

Fuente: Elaboración propia con información de los F-01 proporcionados por el Departamento de Operaciones de la DGCP

© Cálculo efectuado del 12-12-2008 al 25-02-2009 (75 días), con un saldo en el préstamo de \$6,464,191.96 y el de Donación de \$900,000.00, con una Tasa de Interés del 0.0075 , fecha en que se venció la fecha límite de desembolso del préstamo.

INCUMPLE CON:

CONTRATO DE PRESTAMO No. BCIE 1706 DECRETO No. 282-2005 DEL PODER LEGISLATIVO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA No. 30,870 DEL 08 DE DICIEMBRE DEL 2005.

- **Artículo 5 DESEMBOLSOS Sección 5.03** Cese de la Obligación de Desembolso, **Sección 5.04** Cese de los Desembolsos a Solicitud del Prestatario.
- **Artículo 6 CONDICIONES PARA LOS DESEMBOLSOS DEL PRESTAMO Sección 6.05** Plazo para Efectuar Desembolsos, **b)** El Prestatario acepta que a menos que el BCIE conviniere...

MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, PRINCIPIOS Y PRECEPTOS RECTORES DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL (PRICI) y NORMAS GENERALES DEL CONTROL INTERNO (NOGECI)

- **TSC-PRICI-06:** Prevención
- **TSC- NOGECI II-03** Responsabilidad por el Control Interno
- **TSC-NOGECI V-07:** Autorización y Aprobación de Transacciones y Operaciones
- **TSC -NOGECI V-08:** Documentación de Procesos y Transacciones

MANUAL DE FUNCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE CREDITO PÚBLICO, FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD

- **4.3 Verificación**
- Conciliación de Saldos y Revisión de Avisos de Cobro de la Deuda Externa Enviados por los Organismos Financieros Acreedores.

DeMPA

- **3.5 GESTIÓN DE RIESGOS OPERATIVOS DPI 12** Administración de la Deuda y Seguridad de Datos Justificación y Antecedentes

UNCTAD Principios

- 10. Transparencia

CAUSA

La falta de diligencia en el monitoreo de la ejecución del financiamiento y del cumplimiento de las cláusulas contractuales

EFEECTO

El préstamo BCIE 1706 al no ser desobligado oportunamente ocasiono un perjuicio económico al Estado de Honduras por un monto de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTE Y SEIS LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (L.4, 693,236.70)**.

RECOMENDACIÓN No. 16

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS AL DIRECTOR GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO

1. Instruir al personal del Departamento de Operaciones y Control de Calidad que antes de efectuar el pago de comisiones de compromiso, revisen en el SIGADE que la fecha límite de desembolso se encuentre vigente, caso contrario realizar las consultas para prevenir que situaciones similares se vuelvan a repetir, debiendo tener una supervisión y comunicación constante con los demás departamentos de la DGCP, los organismos ejecutores y el financiador.
2. Que los departamentos involucrados en los procesos del pago del servicio de la deuda pública realicen sus funciones conforme lo establece el Manual de Funciones y Procedimiento de la DGCP, aprobado y vigente.

CAPITULO VI CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

1. Una vez finalizado el desarrollo de la auditoria a los procesos y resultados de los fondos del préstamo BCIE 1706 Construcción del Mercado PERISUR se concluyó que hubo ineficacia en el logro de los objetivos y metas del proyecto de construcción mercado PERISUR, debido a que la ejecución del proyecto no llegó a concretarse, denotando una ineficiencia en la gestión de los fondos de financiamiento destinados a la construcción del mercado, estacionamientos, terminal de buses y no se logró beneficiar a 7,500 vendedores ambulantes, así como contribuir al ordenamiento y formalización de las ventas ambulantes en el centro de la ciudad capital, mediante la generación de espacios en la periferia de la ciudad, adecuados para el desarrollo de actividades comerciales, por el contrario ocasionó un alto costo financiero y una deuda por pagar al por lo que hubo una des economía al no haberse ejecutado el proyecto
2. En cuanto a determinar si el desempeño en la suscripción del convenio del préstamo fue eficaz se concluye que aun cuando se cumplió con la normativa legal establecida para la contratación del empréstito, la gestión no fue eficiente, debido a que no existe un expediente completo de la documentación soporte del proceso de la negociación y contratación del préstamo y que algunas cláusulas previstas en el convenio de préstamo no fueron debidamente observadas lo que ocasiono pagos innecesarios.
3. Aun cuando el proyecto construcción mercado PERISUR ejecutó su fase inicial como ser el diseño “Construcción Plaza Comercial PERISUR”, el proyecto se vio afectado debido a que el diseño final del proyecto requería más fondos de los asignados en el convenio, razón por la cual se buscaban fuentes alternativas para poder conseguir el financiamiento del sector privado para la construcción de la terminal de buses, por lo que se realizaron acciones ante el organismo financiero a través de la Secretaria de Finanzas hasta el año 2008 lo que significa que se afectó el principio de economía al no poder llevar a cabo la ejecución del proyecto con los fondos contratados, sin embargo por la falta de documentación tanto en la Dirección General de Crédito Público como en la Alcaldía Municipal del Distrito Central no fue posible establecer las acciones realizadas a partir de esa fecha por las instituciones involucradas en la ejecución del proyecto por lo que no se logró establecer fehacientemente las razones que imposibilitaron la ejecución del proyecto.
4. La Dirección General de Crédito Público a través del Departamento de Monitoreo de Financiamiento Externo no realizó un seguimiento adecuado a la ejecución del proyecto al haber dado como desobligado el convenio de préstamo BCIE 1706 sin haber realizado los trámites establecidos en el convenio para tal fin, ocasionando al

Estado de Honduras un alto costo financiero al haber pagado comisiones de compromiso por un período aproximado de 6 años generando responsabilidades por falta de incumplimiento de las funciones y deberes encomendadas a funcionarios y empleados.

RECOMENDACIONES GENERALES

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS AL DIRECTOR GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO

1. Realizar una revisión de sus responsabilidades de acuerdo a su Marco Legal y del Manual de Funciones y Procedimientos de la DGCP a fin de actualizarlo y adecuarlo al cumplimiento de sus objetivos, que les permita realizar una gestión eficiente, eficaz y económica en la administración de los recursos de financiamiento, debiendo establecer controles que aseguren a las máximas autoridades el cumplimiento de las funciones de parte del personal operativo encargado de los procesos.
2. El Estado de Honduras a través del órgano responsable de la contratación de los empréstitos, deberá velar porque los convenios de préstamos contengan cláusulas claras con respecto a los fondos por préstamo y los de donación, los fondos de donación deben ser tratados de forma separada del préstamo para evitar pagar comisión de compromiso sobre los mismos y negociar las mejores condiciones financieras para el país.
3. Incluir en los convenios de préstamos una cláusula que establezca que el organismo financiador deberá proporcionar información relacionada con el préstamo cuando los órganos contralores del Estado lo soliciten de manera oficial.

Lic. Lourdes Iveth Sosa M.
Jefe Depto. Fiscalización Deuda Pública

Lic. Ana Cristina Cortes L.
Jefe de Equipo de la Auditoría

Lic. Lorena Patricia Matute
Sub Directora de Fiscalización